REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico - Cesar, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:

204004089001-2021-00296-00

Referencia:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandante: Demandado:

CEORGE AND MANAGEMENT OF THE COLOMBIA S.

Demandado: GEORGINA MONTESINO SANCHEZ

La parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de GEORGINA MONTESINO SANCHEZ con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor PAGARÉ.

En auto de fecha Septiembre Siete (07) de dos mil Veintiuno (2021) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra **GEORGINA MONTESINO SANCHEZ**; Donde se remitió el traslado de la demanda y anexos el día veinticuatro (24) de enero de Dos mil Veintitrés (2023) para que contestara el curador ad litem, el cual tenía diez (10) días para la contestación, el curador se pronunció en Mayo Nueve (09) de dos mil Veintitrés (2023), si bien es cierto contesto la demanda, no lo hizo conforme al término legal, razón por la cual se seguirá adelante. Toda vez que según el artículo 442 del Código General del Proceso el término para contestar la demanda es de diez (10) días.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.043.484) de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍOUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS JUEZ PROMISCIO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

H

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes anotación en el ESTADO No

VESSICA VIII I IETH GAL VISRAL DOVIN